

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO

K. 14931(887)/89 ✓

K. 7517(437)/89 ✓

ca

Juridico

ORD.: 0160 / 005 /

MAT.: Deniega autorización para im-
plantar una jornada de 3 horas
extraordinarias por día para -
los trabajadores de la obra -
"Colocación de Hormigón para -
el Concentrador Mina La Escon-
dida" de la Empresa Constructo-
ra DELTA S.A. en la II Región.

ANT.: Presentación de 14.11.89, de -
Dn. Sebastián Escobar Cruchaga,
por Empresa Constructora DELTA
S.A.

FUENTES: Código del Trabajo, artícu-
los 30 y 37 inciso final.

SANTIAGO, - 9 EN E 1990.

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SR. SEBASTIAN ESCOBAR CRUCHAGA
EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.
HUERFANOS N° 812 PISO 7°
PRESENTE.

Mediante presentación del anteceden-
te solicita de esta Dirección se autorice a la Empresa Constructo-
ra DELTA S.A. implantar una jornada de hasta 3 horas extraordina-
rias por día para sus trabajadores de la obra "Colocación de Hor-
migón para el Concentrador Mina La Escondida", faena ubicada a -
180 kilómetros al Sur Este de la ciudad de Antofagasta, obra res-
pecto de la cual se aprobó, mediante Resolución N° 1.343 de 25.07.
89, de esta Dirección, una distribución especial de jornada de -
trabajo de 8 horas diarias, durante 22 días continuos, seguidos -
de otros 8 días consecutivos de descanso.

Sobre el particular cúpleme infor-
mar a Ud. lo siguiente:

El artículo 37, inciso final, del Cód-
igo del Trabajo dispone:

" Con todo, el Director del Trabajo
" podrá autorizar en casos calificados y mediante resolución fun-
" dada, el establecimiento de sistemas excepcionales de distribu-
" ción de jornadas de trabajo y descansos cuando lo dispuesto en
" este artículo no pudiere aplicarse, atendidas las especiales -
" características de la prestación de servicios".

De la norma anteriormente transcrita
se desprende que solamente en casos calificados y mediante resolu-
ción fundada, el Director del Trabajo puede autorizar sistemas -
excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos
atendiendo a la naturaleza de la prestación de los servicios y -
siempre que no puedan aplicarse las reglas contenidas en los de-
más incisos del artículo 37 del Código del Trabajo.

En relación con lo expuesto preceden

temente, cabe señalar que la facultad entregada al Director del Trabajo para autorizar sistemas excepcionales de distribución de jornada no puede significar que, en ejercicio de la misma, se autoricen jornadas que excedan los máximos que permite la ley.

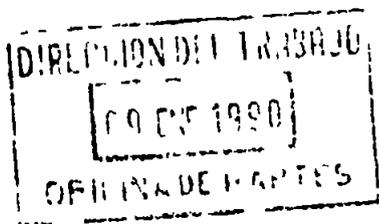
Ahora bien, el análisis de los antecedentes permite establecer que, en la especie, se está solicitando la implantación de jornadas extraordinarias que exceden el máximo diario que permite la ley, de hasta dos horas de sobretiempo por día.

En efecto, el artículo 30 inciso 1º del Código del Trabajo, señala: " En las faenas que, por su naturaleza, no perjudiquen la salud del trabajador, podrán pactarse horas extraordinarias hasta un máximo de dos por día, las que se pagarán con el recargo señalado en el artículo siguiente".

En consecuencia, en conformidad a lo expuesto y a las disposiciones legales citadas, cúmpleme informar a Ud. que se deniega la solicitud de autorización para implantar una jornada de 3 horas extraordinarias por día para los trabajadores de la obra "Colocación de Hormigón para el Concentrador Mina La Escondida", que la Empresa Constructora DELTA S.A. mantiene en la II Región.

Saluda a Ud.,

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Rodríguez Alvarado".

ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

JDM/prc

Distribución:

Jurídico
Partes
Control
Ministerio
Boletín
D.R.T. Santiago.